



Consejo de Seguridad

Distr. general
5 de octubre de 2001
Español
Original: inglés

Carta de fecha 5 de octubre de 2001 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

Tengo el honor de transmitirle la comunicación adjunta, de fecha 5 de octubre de 2001, del Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica (véase el anexo).

Le agradecería tuviera a bien señalar esta comunicación y su anexo a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Kofi A. **Annan**

Anexo

**Carta de fecha 5 de octubre de 2001 dirigida al Secretario General
por el Director General del Organismo Internacional de Energía
Atómica**

Le agradeceré que se sirva transmitir la carta adjunta al Presidente del Consejo de Seguridad (véase el apéndice).

(Firmado) Mohamed ElBaradei

Apéndice

Carta de fecha 5 de octubre de 2001 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica

De conformidad con el párrafo 16 de la resolución 1051 (1996) del Consejo de Seguridad se pide al Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) que presente cada seis meses informes periódicos unificados al Consejo de Seguridad, a partir del 11 de abril de 1996^a, sobre las actividades de verificación del Organismo en el Iraq, en cumplimiento de los párrafos 12 y 13 de la resolución 687 (1991) del Consejo y de otras resoluciones conexas.

Durante casi tres años el Organismo no ha estado en situación de desempeñar su mandato en el Iraq en relación con la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad y de las relaciones conexas. En consecuencia, no está en condiciones de dar seguridad alguna de que el Iraq cumple con las obligaciones derivadas de esas resoluciones. Claramente mientras más dura la suspensión de la resolución con respecto a las inspecciones más difícil será que el Organismo restablezca un nivel de conocimiento comparable al logrado a fines de 1998 y más tiempo se requerirá para ello.

Como se pide en el párrafo 8 de la resolución 1284 (1999) del Consejo de Seguridad, en consulta con expertos de la Comisión de las Naciones Unidas de Vigilancia, Verificación e Inspección (UNMOVIC) y de los Estados Miembros, el Organismo ha revisado y actualizado la lista de artículos y tecnología relacionados con material nuclear a los que se aplica el mecanismo de exportación/importación aprobado en la resolución 1051 (1996) del Consejo. Esa lista está vigente desde el 1° de septiembre de 2001^b. Debo señalar que ese documento constituye además el anexo 3 del plan de vigilancia y verificación del Organismo aprobado en la resolución 715 (1991) del Consejo, y enumera los artículos nucleares y relacionados con material nuclear que están prohibidos respecto del Iraq o están sujetos a ciertos controles, incluida la presentación de informes por el Iraq acerca de su ubicación y uso. Esa obligación de presentar informes es uno de los componentes de las declaraciones semestrales que está obligado a presentar el Iraq, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 22 y en el anexo 2 del plan de vigilancia y verificación permanentes del Organismo, el último de los cuales fue presentado por el Iraq en julio de 1998.

Durante el período cubierto por el presente informe el Organismo ha seguido ampliando y perfeccionando la estructura y el contenido de su sistema de información en las esferas de apoyo informático e instrumentos y análisis. Los últimos adelantos en imágenes por satélite disponibles comercialmente han permitido su integración en el sistema de información del Organismo relacionado con el Iraq. El Organismo proyecta aumentar su actividad de recolección de datos y análisis en esta esfera en cooperación con la UNMOVIC. También se está adelantando en el diseño de ciertos componentes de los instrumentos de vigilancia ambiental amplia que se aplicarán en el terreno.

Ha continuado asimismo analizándose la documentación del Iraq originalmente disponible y de los resultados del proceso de inspección, así como de otra información disponible. Con ese análisis se pretende reforzar y apoyar la preparación del plan de trabajo solicitado en el párrafo 7 de la resolución 1284 (1999) del Consejo. Ha permitido que el Organismo perfeccione el panorama técnicamente cohesionado

del anterior programa nuclear clandestino del Iraq y de su capacidad relacionada con lo nuclear a diciembre de 1998, pero no ha cambiado el panorama. Como se indicó en informes anteriores, subsisten algunas interrogantes y preocupaciones con respecto al programa nuclear anterior del Iraq, y su aclaración reduciría la incertidumbre acerca de la cabalidad del conocimiento y comprensión de ese programa que tiene el Organismo. Si el Organismo pudiera estar convencido de que las actividades nucleares pasadas y presentes y los materiales nucleares no han cambiado desde diciembre de 1998, las incertidumbres derivadas de esas interrogantes y preocupaciones no impedirían que el Organismo avanzara hacia la plena aplicación de su plan de vigilancia y verificación permanentes.

El Organismo ha mantenido su disposición a reanudar sus actividades de verificación y vigilancia en el Iraq de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad. El Organismo ha mantenido el personal básico de su equipo de acción en el Iraq y está preparado para reanudar esas actividades en breve plazo, con la asistencia y cooperación de la UNMOVIC.

Le agradeceré que tenga a bien hacer distribuir el texto de esta carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Mohamed ElBaradei

Notas

- ^a Los anteriores informes unificados del Director General del OIEA se distribuyeron como documento S/1996/26, de 11 de abril de 1996, S/1996/833, de 7 de octubre de 1996, S/1997/297, de 11 de abril de 1997, S/1997/779, de 8 de octubre de 1997, S/1998/312, de 9 de abril de 1998, S/1998/927, de 7 de octubre de 1998, S/1999/393, de 7 de abril de 1999, S/1999/1035, de 7 de octubre de 1999, S/2000/300, de 11 de abril de 2000, S/2000/983 de 11 de octubre de 2000 y S/2001/337, de 6 de abril de 2001. En el documento S/1998/694, de fecha 27 de julio de 1998, figuraba el texto de un informe provisional facilitado en respuesta a la declaración del Presidente del Consejo de Seguridad S/PRST/1998/11, de fecha 14 de mayo de 1998 (S/PRST/1998/11). En el documento S/1999/127, de fecha 9 de febrero de 1999, figuraba el texto de un informe provisional facilitado en respuesta a la nota del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 30 de enero de 1999 (S/1999/100).
- ^b Las cartas pertinentes a la revisión del anexo 3 y la fecha efectiva son S/2001/561, de 5 de junio de 2001, y S/2001/818, de 24 de agosto de 2001.